

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0132-2023-MPJ/A

Jauja, 29 de marzo de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

VISTO:

EL INFORME N° 002-2023/GIDUR/SGEP-MPJ, de fecha 24 de marzo de 2023, el INFORME N° 147-2023-MPJ-GIDUR, de fecha 24 de marzo de 2023, sobre autorización para la elaboración de expedientes técnicos de acuerdo a la Directiva N° 001-2019-EF/63.011; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las "Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; y,

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los "Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las Actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio"; y,

Que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad, teniendo entre sus facultades y atribuciones, conforme a lo previsto en el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades dispone que: "Son atribuciones del alcalde, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas"; y

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y se deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública; y,

Que, el punto 2 del numeral 13.3 del artículo 13 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, en adelante el Reglamento, indica que las Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI) cumplen la siguiente función, entre otras, de "elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones (...); y,

Que, conforme al numeral 17.1 del artículo 17 del Reglamento, "la fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación"; y,

Que, el numeral 17.4 del artículo 17 del Reglamento señala que "para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente"; asimismo, el numeral 17.7 dispone que "luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones"; y,

El numeral 9.1 del Artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala que: *El OR es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector. En los GR, el OR es el Gobernador Regional y en los GL es el Alcalde;* y,

¡Un Gobierno Local, a los Ojos de Todos!



Que, por su parte, el numeral 29.5 del artículo 29 la Directiva N°001-2019-EF/63.011 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, en adelante la Directiva, establece que: *El OR autoriza la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión así como su ejecución cuando estos han sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha autorización no resulta necesaria cuando la declaración de viabilidad se ha otorgado mediante estudios de pre inversión a nivel de Perfil; y,*

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.011, en sus numerales 29.1, 29.2 y 29.5 establece que, *"Las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o la aprobación, tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en el PMI. La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones. El OR autoriza la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión así como su ejecución cuando estos han sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha autorización no resulta necesaria cuando la declaración de viabilidad se ha otorgado mediante estudios de preinversión a nivel de Perfil"; y,*

Que, el numeral 32.4 del artículo 32 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.011, establece que *"la aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión"; y,*

Que, mediante INFORME N° 002-2023/GIDUR/SGEP-MPJ, de fecha 24 de marzo de 2023, el Ing. Alex Apolinaros Tovar, Sub Gerente de Estudios y Preinversión, e INFORME N° 147-2023-MPJ-GIDUR, de fecha 24 de marzo de 2023, el Ing. Gerardo Máximo Canto Arias, Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Jauja, solicitan autorización para la elaboración de expedientes técnicos de acuerdo a la Directiva N° 001-2019-EF/63.011, y en estricto cumplimiento de los procedimientos y sujeción del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, de los siguientes proyectos de inversión:

N° CUI	NOMBRE DE LA IOARR	COSTO DE INVERSIÓN	SITUACIÓN
2586274	REPARACION DE COBERTURA, ESPACIO DE CIRCULACION INTERIOR Y SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES; CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) NUEVA ESPERANZA DISTRITO DE APATA, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNIN	447,736.00	Activo y aprobado
2586226	REPARACION DE COBERTURA, ESPACIO DE CIRCULACION INTERIOR Y VEREDA; CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SAN JOSE DE APATA EN LA LOCALIDAD SAN JOSE DE APATA, DISTRITO DE APATA, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNIN	287,917.21	Activo y aprobado
2586091	REPARACION DE COBERTURA, ESPACIO DE CIRCULACION INTERIOR, SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES Y VEREDA; EN EL(LA) MOLINOS DISTRITO DE MOLINOS, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNIN	237,105.50	Activo y aprobado

¡Un Gobierno Local, a los Ojos de Todos!





2578202	REPARACION DE COBERTURA, ESPACIO DE CIRCULACION INTERIOR Y VEREDA; CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS SAN PEDRO DE CHUNAN DISTRITO DE SAN PEDRO DE CHUNAN, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNIN	313,359.83	Activo y aprobado
2578171	REPARACION DE COBERTURA, ESPACIO DE CIRCULACION INTERIOR Y SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES PARA PERSONAL; CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS MARCO DISTRITO DE MARCO, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNIN	650,778.32	Activo y aprobado

Autorización necesaria, a fin de realizar la actualización y reformulación de los expedientes técnicos en mención. Siendo imperativo que el OR (Órgano resolutorio - Alcalde), autorice, la elaboración de los expedientes técnicos, de acuerdo a la Directiva N°001-2019-EF/63.011 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones"

Que, estando en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones; esta alcaldía:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR, la elaboración, actualización y reformulación de expedientes técnicos, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución y el Anexo que forma parte integrante de la misma, para los siguientes proyectos de inversión:

N°	CUI N°	PROYECTO
01	2586274	REPARACION DE COBERTURA, ESPACIO DE CIRCULACION INTERIOR Y SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES; CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) NUEVA ESPERANZA DISTRITO DE APATA, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNIN
02	2586226	REPARACION DE COBERTURA, ESPACIO DE CIRCULACION INTERIOR Y VEREDA; CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SAN JOSE DE APATA EN LA LOCALIDAD SAN JOSE DE APATA, DISTRITO DE APATA, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNIN
03	2586091	REPARACION DE COBERTURA, ESPACIO DE CIRCULACION INTERIOR , SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES Y VEREDA; EN EL(LA) MOLINOS DISTRITO DE MOLINOS, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNIN
04	2578202	REPARACION DE COBERTURA, ESPACIO DE CIRCULACION INTERIOR Y VEREDA; CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS SAN PEDRO DE CHUNAN DISTRITO DE SAN PEDRO DE CHUNAN, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNIN
5	2578171	REPARACION DE COBERTURA, ESPACIO DE CIRCULACION INTERIOR Y SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES PARA PERSONAL; CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS MARCO DISTRITO DE MARCO, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNIN

**ARTICULO SEGUNDO:** NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, a la Sub Gerencia de Estudios y Preinversión, así

¡Un Gobierno Local, a los Ojos de Todos!





como tambien hacerla extensiva a los Órganos Competentes de la Municipalidad Provincial de Jauja, para los fines correspondientes.

*REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.*



Ed. Angel De Muro  
ALCALDE

¡Un Gobierno Local, a los **Ojos de Todos!**

